

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR  
QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE  
CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES  
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**  
**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018**

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 707/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Segundo Tapia Bernal, que propone una Ley que declara de interés nacional la creación del distrito “La Púcara” en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la ----- sesión ordinaria, celebrada el ----- de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por ----- de los presentes **APROBAR** el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **707/2016-CR**, con el voto favorable de los congresistas presentes,-----

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El **Proyecto de Ley 707/2016-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional la creación del distrito “La Púcara”, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, ingresó al Área de Trámite Documentario el 28 de noviembre del 2016 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío el 01 de diciembre de 2016.

**II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El **Proyecto de Ley 707/2016-CR** tiene como objeto declarar de interés nacional la creación del distrito La Púcara, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

**III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

**IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

**A. ANÁLISIS TÉCNICO**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR  
QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE  
CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

## 1) Aspectos normativos relevantes

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que fue promulgado el 24 de Julio del 2002, dice:

*Artículo 5.- De los Organismos competentes.*

*Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.*

1. *La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*
2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan *estudios de diagnóstico y zonificación*, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

*Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros*

Asimismo, a través del Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial*, con el cual se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

## 2) Datos históricos y orígenes de La Púcara<sup>1</sup>

De acuerdo a las versiones recogidas de la población y autoridades, el nombre del centro poblado La Púcara proviene de dos voces: **La primera** es la palabra “Pucro”, que significa redondo o tragadero, debido a que en la ubicación actual del colegio del Centro Poblado, se formaba una laguna, donde el agua era atajada en un hueco relleno con madera y se filtraba en forma subterránea hasta el río Llaucano, de allí la palabra Pucro con el tiempo se convirtió en Púcara. **La segunda** derivación de Púcara, proviene del nombre de una madera color rojiza característica de la zona denominada “Puca”, que es una voz quechua que refiere al color rojo.

En el año 1940 aproximadamente, la hacienda denominada Conchud fue adquirida por el Sr. Reynaldo La Torre y su esposa la profesora Clementina de La Torre, quienes con el tiempo fueron ganando más terreno haciendo crecer en extensión dicha hacienda, incluyendo los terrenos de los caseríos La Colca, Poroporo, Pampa Grande, Sugarpampa y Casunga.

Más adelante el 06 de agosto de 1965 la hacienda Conchud fue expropiada definitivamente conforme a la Ley de Reforma Agraria, nombrándose la Junta

<sup>1</sup> Propuesta de Creación del Distrito La Púcara, Provincia de Chota – Cajamarca, planteada por el Centro Poblado La Púcara. pág. 23.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Directiva de la Asociación Agropecuaria de Campesinos Indígenas de la Ex Hacienda Conchud.

Luego el 19 de febrero de 1966 se funda el pueblo de La Púcara, donde los ingenieros realizaron por primera vez el trazo de la plaza de armas y las principales calles, ya el 13 de mayo del mismo año se colocó la primera piedra en la Plaza de Armas, como preámbulo de gestación del pueblo Pucarino.

El 16 de octubre de 1984, después de gestiones realizadas por el Comité Representativo del Pueblo, se consiguió la creación de la Municipalidad del Centro Poblado La Púcara, eligiéndose en 1,985 como primer Alcalde del Centro Poblado al señor *Reynaldo Chamaya* Segovia y desde ese momento, el Centro Poblado ha desarrollado y crecido tanto en población como en su infraestructura llegando a la actualidad a constituir un eje de desarrollo, donde convergen las diferentes comunidades aledañas para realizar diferentes actividades.

### 3) Ubicación del futuro distrito La Púcara.

El ámbito propuesto para el futuro distrito La Púcara, se ubica hacia el este del actual distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a una altitud de 2,957 m.s.n.m, estando conformado por las comunidades de: El Verde, Sexe, Cajon, Bombón, Asdin, Quinta Guayabapampa, Colca, Pampa de Conchud, Millay, Alisos, Arena, Poroporo, Lanchecucho y Púcara; además de las comunidades limítrofes de Pampa Grande, Jalca Nungo, San Pablo de Nungo, Nungo Temple, Sugar Pampa y Casunga, según refiere el proyecto de Ley en mención.

#### Colindancias del distrito propuesto

La Púcara, se encuentra ubicado al este del distrito de Tacabamba a una distancia 35 Km por trocha carrozable, y a unos 50.00 Km de Chota, capital de la provincia, tiene como límites los siguientes ámbitos.

Cuadro N° 01  
COLINDANCIAS DEL DISTRITO LA PÚCARA

ÁMBITO	DELIMITA POR :	FRONTERA DE LÍMITE
DISTRITO LA PÚCARA	N : Norte	Colinda con Los distritos de Anguía y Chimban de la misma provincia de Chota.
	E : Este	Colinda con los distritos de Chimban, Choropampa y Chadín en la provincia de Chota.
	S : Sur	Colinda con el distrito de Chalamarca en la provincia de Chota.
	O : Oeste	Colinda con el distrito de Tacabamba en la provincia de Chota.

*Elaboración: Comisión de Descentralización.*

### 4) Servicios básicos<sup>2</sup>

Sobre los **servicios básicos de educación** el ámbito de propuesta del nuevo

<sup>2</sup> Estudio “Propuesta de Creación del Distrito La Púcara, Provincia de Chota”, elaborado por la Municipalidad Centro Poblado La Púcara. pág. 23.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12, el cual alcanza la propuesta de distritalización de La Púcara.

### Cumplimiento de los requisitos relevantes en cuanto a población y capital propuesta.

El proyecto de ley explica su viabilidad a través del cumplimiento de los requisitos que exige la ley. Véase Cuadro N° 02 y 03.

**Cuadro N° 02**  
Requisitos relevantes que exige el reglamento de la Ley 27795, para el ámbito propuesto como distrito.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a.1	<i>Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento</i>	Existe la voluntad manifiesta mayoritaria de la población mediante solicitudes, informes y pedidos de los ciudadanos de las comunidades del ámbito de La Púcara, representados por el Comité Pro Distrito para la obtención de su distritalización.
a.2	<b>El Volumen de la población total del ámbito propuesto (...)</b> <i>Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la Costa mayor a 12.000 habitantes.</li> <li>• <b>Para la Sierra mayor a 3.800 habitantes.</b></li> <li>• Para la Selva mayor a 4000 habitantes.</li> </ul>	En conjunto la propuesta de La Púcara, tiene <b>7,657 habitantes</b> , según refiere el proyecto de Ley en mención. Ampliamente superior a los 3,800 que exige la norma.
a.3	<b>La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos de origen en deberá ser positiva.</b>	Según datos del INEI el distrito de Tacabamba en 1981 tenía 13,729 hab, al 1993 de 18,159 hab, el 2007 de 18,933 hab. y al 2017 proyectó 20,095 hab, esta proyección no permite decir que existe una tasa de crecimiento poblacional positiva de 1.24%.
a.4	<b>La existencia de identidad cultural e histórica</b> (identificación de grupos etnolingüísticos, <b>comunales, ancestrales</b> , etc. o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la <b>posibilidad de implementar proyectos comunitarios</b> , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales.	La identidad cultural de las poblaciones del ámbito propuesto, esta circunscrita a un grupo etnolingüístico, cultural, en el cual predominan sus costumbres comunes, favorecidos por la articulación de vías de acceso lo cual les permite mantener una relación recíproca con cada población y municipalidades de los centros poblados del ámbito.
a.5	<b>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales</b> , considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.	Los habitantes de La Púcara, tienen la necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, ya que se ven obligados a realizar sus trámites administrativos en Tacabamba, ámbito muy lejano para los habitantes de esta zona, en desmedro de su tiempo y economía.

Elaboración: Comisión de Descentralización

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**Cuadro N° 03**  
**Requisitos relevantes del reglamento de la Ley 27795, para el caso del centro poblado propuesto como capital**

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.1	<i>Una población mínima según la región natural</i> <i>2,500 habitantes para la Costa</i> <b>1,500 habitantes para la Sierra</b> <i>1.800 habitantes para la Selva</i>	La localidad de La Púcara, cuenta a la fecha, según página de consulta del INEI con 1500 habitantes, y según la proyección poblacional hecho por el Comité Pro-distritalización con 1,626 habitantes. Es decir se cumple con este requisito. Fuente: INEI <sup>3</sup>
c.2	<i>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</i>	Teniendo en cuenta que el Centro Poblado La Púcara del 1993 al 2017 ha incrementado sostenidamente su población, permite decir que existe una tasa de crecimiento poblacional positiva de 1.24%.
c.3	<i>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.</i>	El Centro Poblado La Púcara, posee condiciones de localización óptima y estratégica respecto a los centros poblados del ámbito propuesto como nuevo distrito, y tiene un crecimiento ordenado. <b>Véase Imagen N° 02.</b>

*Elaboración: Comisión de Descentralización*

**Imagen N° 02**  
**VISTA SATELITAL DEL CENTRO POBLADO LA PÚCARA**



*Elaboración: Comisión de Descentralización (Fuente:Google maps)*

## 6) Acciones desarrolladas para la distritalización de La Púcara.

Con fecha 10 de julio de 2013, en el periodo parlamentario 2011-2016 fue

<sup>3</sup> Sistema de Información Geográfica, Sistema de Consulta de Centros Poblados, disponible en: <http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

presentado el Proyecto de Ley 2454/2012-CR que declara de interés nacional la creación del distrito “La Púcara” en la provincia de Chota departamento de Cajamarca, proyecto que fue archivado en esa oportunidad.

Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2017-CMPCH, del 05 de junio del 2017, por unanimidad de los señores miembros del Consejo Municipal de Chota, acordaron *respaldar la propuesta de creación del distrito La Púcara*.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 149-2017-CMPCH, del 07 de Junio del 2017, la Municipalidad Provincial de Chota acuerda respaldar la propuesta de creación del distrito La Púcara.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2017-MPCH/A, del 06 de julio del 2017, la Municipalidad Provincial de Chota reconoce al *Comité de Amplia Base Pro Distritalización del Centro Poblado La Púcara* con su presidente el señor Anselmo Acuña Caruajulca.

Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo N°10/07-2017-CMD/TACABAMBA, del 10 de julio del 2017, los Miembros del Consejo Municipal de Tacabamba, acordaron por unanimidad respaldar la propuesta de creación del distrito La Púcara.

Mediante Acuerdo de Consejo Municipal N°08-2017-CDT/CM, de fecha 07 de setiembre, la Municipalidad Distrital de Tacabamba resolvió estar de acuerdo con la creación del distrito La Púcara.

## **7) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de La Púcara, en la provincia de Chota**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

*1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

*“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia<sup>4</sup>.*

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de *declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito La Púcara, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca*, con fines de demarcación territorial.

<sup>4</sup> Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

## 8) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de La Púcara.

Establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales.

En cuanto a las entidades que podrían estar involucradas del Poder Ejecutivo, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos está confiada al **Consejo de Ministros**; y a cada ministro en *los asuntos que competen a la cartera a su cargo*.

Es decir, la presente propuesta legislativa *establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en el distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a fin de crear el nuevo distrito de La Púcara*, a través de su Oficina la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, ente competente para la realización de acciones de demarcación territorial y el Gobierno Regional de Cajamarca, en lo que les compete.

## 9) Opiniones favorables

### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 149-2017-CMPCH, del 07 de Junio del 2017, acuerda respaldar la propuesta de creación del distrito La Púcara, que a la letra dice:

*“ (...) De conformidad con lo dispuesto en el inc. 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y contando con el voto unánime de los señores miembros del concejo, en la sesión ordinaria del visto, se aprobó el siguiente:*

*ACUERDO:*

*ARTICULO ÚNICO: RESPALDAR la propuesta de Creación del Distrito de La Púcara y de esta manera puedan elaborar el expediente técnico de Creación de su Distrito”*

### LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

Mediante Acuerdo de Consejo N°08-2017-MDT/CM, de fecha 07 de setiembre del 2017, resolvió estar de acuerdo con la creación del distrito La Púcara, dicho Acuerdo manifiesta:

*“ (...) Que de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 03) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNÁNIME de los señores miembros de consejo, en la sesión ordinaria del visto, se adoptó el siguiente acuerdo:*

*SE RESUELVE:*

*ARTICULO PRIMERO.- ESTAR DE ACUERDO CON LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA PÚCARA, pero que se cumpla con los respectivos requisitos de ley de creación de distritos”.*

*(...)*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

## 10) Criterios Básicos

Se puede establecer que la iniciativa legislativa cumple con los criterios acordados en la segunda sesión ordinaria, como base de priorización.

**Cuadro 04**  
**Criterios básicos de cumplimiento**

Nº	CRITERIOS – SIERRA	MÍNIMO	DATOS	cumple
1	Población Mínima Total	+3,800	PL: 7,657	Cumple
2	Población de la Capital “CCPP LA PUCARA”	+1,500	INEI : 1500 PL: 1626, Proyecciones	Cumple
3	Tasa de Crecimiento	Positiva	3.76 %	Cumple
4	EDZ u Opinión favorable del Gob. Regional /Gobierno Local /PCM	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipalidad Provincial de Chota</li> <li>Municipalidad Distrital de Tacabamba</li> </ul>	Cumple
5	No afectar a las áreas de Protección.	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO afecta</li> </ul>	Cumple

Elaboración: Comisión de Descentralización

## B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de ***interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de La Púcara, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.***

En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Chota, con fines de creación del distrito de La Púcara, de acuerdo a sus competencias.

La norma propuesta no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de una circunscripción distrital o en general para las acciones demarcatorias implicadas.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se *integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente*, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, *no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal* en nuestro ordenamiento jurídico.

## C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de La Púcara.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 707/2016-CR  
QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO “LA PÚCARA” EN LA PROVINCIA DE  
CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

## V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 707/2016-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO LA PÚCARA, EN LA PROVINCIA DE CHOTA,  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

#### Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito La Púcara, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, .....de mayo de 2018